

A) CERTIFICADOS MÉDICOS E INFORMES DE PROFESIONALES:

Los certificados médicos e informes solicitados deberán ser completados por especialistas y/o profesionales con letra imprenta – legible, y en forma completa. En caso de que en alguna localidad de la provincia no se cuente con el especialista se aceptará certificado médico clínico.

Los certificados médicos e informes tendrán declaración jurada, debiendo establecer:

- Diagnóstico: certificar etiología, patología, tipo de discapacidad, cuadro clínico, tiempo de detección de la enfermedad y/o traumatismo, tratamientos, medicación, pronóstico funcional, rehabilitación, etc.
- Estado actual de la persona: certificar secuelas de la enfermedad, estado funcional que discapaciten al paciente orgánica, social o psicológicamente para desenvolverse en las actividades de la vida diaria.
- Medicación que recibe y tipo de trastornos: lenguaje, motor, cognitivo, etc. Crisis convulsiva (frecuencia)

El o los certificados e informes deben ser **actualizados** (no más de 6 meses de vigencia) y **originales** (no se aceptarán fotocopias).

B) ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS:

De acuerdo a la patología del paciente con sus respectivos informes. Pueden ser: Laboratorio, E.E.G., T.A.C., R.M.N., E.C.G., Estudios Genéticos, Ecografías, Mapeo Cerebral, CGU, etc.

C) DOCUMENTACIÓN PERSONAL:

- Fotocopia de la 1ª y 2ª hoja del DNI. Acompañada del DNI original.
- Fotocopia del recibo de sueldo y/o pensión.
- Fotocopia del carnet de la obra social o medicina prepaga
- Constancia de CUIL
- Menores: partida de nacimiento y fotocopia del DNI de tutores

IMPORTANTE:

Con el/los certificados médicos, informes de profesionales y estudios complementarios debe confeccionarse un **Resumen de Historia Clínica** del paciente la cual debe presentarse al Instituto.

El/los certificados médicos, informes de profesionales y resumen de historia clínica queda en guarda permanente en el instituto, sin devolución al interesado.

Cuando la documentación presentada por el interesado no sea suficiente para la acreditación de la discapacidad, la junta podrá pedir información ampliatoria, quedando el trámite en estado de pendiente.

EN CASO DE RENOVACIÓN DEL CUD: deberán presentar el certificado de discapacidad original vencido. En caso de extravío traer la denuncia policial correspondiente.

EN CASO DE DENEGACIÓN: luego de la evaluación por la junta, en caso de ser denegado el certificado de discapacidad, el interesado podrá solicitar por nota al IPRODICH, dentro de los 10 días hábiles de la denegación, una solicitud de reconsideración. En caso de resultar nuevamente negativa la evaluación, el interesado podrá continuar la vía administrativa correspondiente.

PARA EXTRANJEROS RESIDENTES: es obligatorio presentar original y fotocopia de:

- Pasaporte, cédula de identidad o constancia de los trámites migratorios.
- Certificado de domicilio (original y fotocopia).